



REPÚBLICA DEL ECUADOR

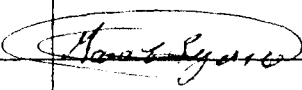
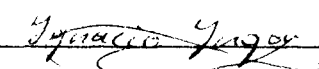
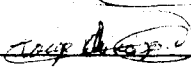
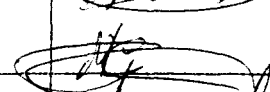
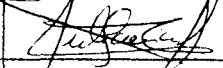
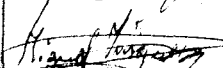
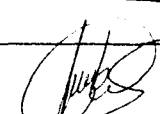
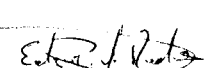
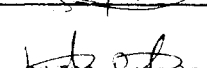
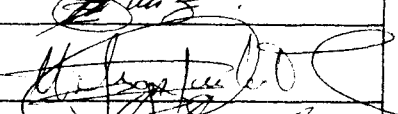
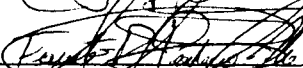
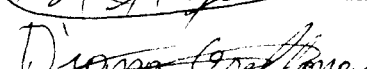
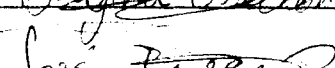
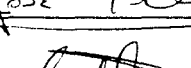
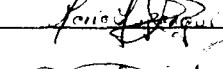
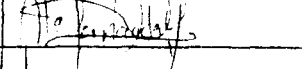
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

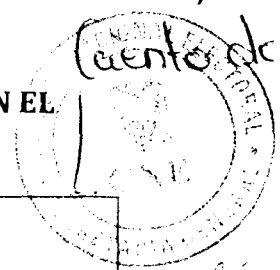


FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. 395-2009		CUERPO No. II	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ :		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			

101
Cuento uno

**FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE**

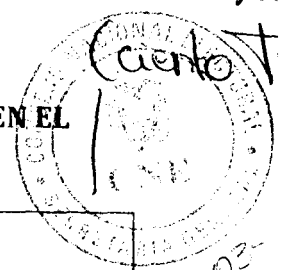
NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Maria Cruz Segarra Moracho	010254366-7	
Ignacio Yanga Jose B	010129042-4	
Maria Azucena Vasquez Narcho		
Jorge Washington Chicaiza Torres	171710181-1	
Mario Alis Segarra Marquina	010130318-8	
Julia Maria Garmica Barrios	010337523-4	
Miguel Angel Calderon Vasquez	010117106-4	
Gianny Paulo Teran Calderon	010425794-4	
Alicia Lucia Pacheco Pacheco	030185416-2	
Carlos Velaz Sagun Guillermo	010387654-6	
Ruth Sanchez Salda Barrios Pich	030165187-2	
Edgar Fernando Rodas Cuello	030183112-6	
Lorena Isabel Barano Toledo	010112689-0	
Noemi Beatriz Gomez R	010407822-5	
Wilson Pacheco A	030184138-3	
Fausto J Pacheco Altamirano	010407613-8	
Digna Maria Orellana Calderon	010190078-5	
Jose Leonidas Teneceira Torres	010351715-7	
Maria Huelinda Yipanguiz Zuniga	010338056-6	
Rosa Margarita Yipanguiz Zuniga	010349077-4	
Maria Francisca Yipanguiz Zuniga	010512537-7	
Luz Matilde Pacheco Pacheco	010130716-3	



FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Conrado Zúñiga	010078109-5	Conrado Zúñiga
Carlos Zúñiga		Carlos Zúñiga
Roberto Peralta M	010525984-0	Roberto Peralta M
Catalina Riera	010319360-3	Catalina Riera
Hugo Zalles	010355148-7	Hugo Zalles
Rosa M. Astudillo	010098993-8	Rosa M. Astudillo
Carmen Palomeque	010237563-1	Carmen Palomeque
Juan Zalles	010043715-1	Juan Zalles
Román Palomeque	010338453-3	Román Palomeque
Nixon Zalles	030218387-6	Nixon Zalles
Juan Palomeque	010125603-0	Juan Palomeque
Helix Zalles	010125169-2	Helix Zalles
German Haudoz	010513684-0	German Haudoz
Samir Haudoz	010166450-6	Samir Haudoz
Abraán Zalles	010304238-8	Abraán Zalles
Raúl Crespo	010445193-5	Raúl Crespo
Aurelio Crespo	010042789-7	Aurelio Crespo
Rubén Yauza	010220944-2	Rubén Yauza
Higuel Crespo	010346260-2	Higuel Crespo
Nora Cevallos	010542017-8	Nora Cevallos
Yonás Rodríguez	010322052-1	Yonás Rodríguez
Nube Crespo	010388286-6	Nube Crespo

-102-
concordia



FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Blanca Perez	010230505-9	
Jose Calcedo	010380037-9	
Maria Yunga	170861430-8	
Claudia Trella	170660170-3	
Elisio Trella	01022764-4	
Jos Luis Ortiz Colares	0105508115	
Luis Poma	060555449	
Bernán Orellana	010200744-0	
Maria Gloria Berto	0102669389	
Gloria Isabe Garcia	0302064971	
Victor A Ortiz C	010319780-2	
Sandra Lorenza Rodriguez B	010391990-8	
Rebecca Perez	010184055-1	
FROILAN PEREZ O	010190319-3	
Alonso Guadalupe	010190242-9	
Neti en Guerrero	091469914-5	
Denis Zhircy	010523970-1	
Edwin Sotomayor	010687847-6	
Cristian Rosendo	030237645-0	

- 102-
Cuentos

Ciento cuarenta

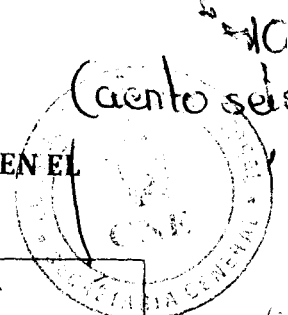
FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Maria Dolores Lucero Calderon	010102002-6	Maria Dolores Lucero Calderon
Jorge H. Y. ...	0103999272	Jorge H. Y. ...
Reiner Rivera P.	90255221-2	Reiner Rivera P.
...	...	...
...	010518030-1	...
...	010469204-1	...
Mayra Peñaranda	010412011-7	Mayra Peñaranda
Rosa Rosano	00267973-5	Rosa Rosano
Angel Portuondo	010001966-0	Angel Portuondo
Felicio Portuondo	010118375-8	Felicio Portuondo
Carlos Huicorta	010479198-7	Carlos Huicorta
Olivia Yanes	019090593-1	Olivia Yanes
Roberto Yanes	010552867	Roberto Yanes
Bethuz Jula	030199493-1	Bethuz Jula
Ana Cauce	01009905-3	Ana Cauce
Laura Hing	0101151028	Laura Hing
Luisa Gordo	010158972-9	Luisa Gordo
Adriana Conde	010513073-6	Adriana Conde
Rosa Guachin E	010302250-5	Rosa Guachin E
Rosa Landy	01017436-7	Rosa Landy
Jose Livraga B	010144220-0	Jose Livraga B

EN EL

105
Candace

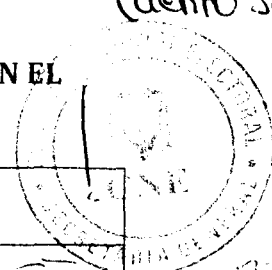
**FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE**



NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Man. Kleri Aguilar	010205545-6	<i>[Signature]</i>
Sonia Gómez	010327691-1	<i>[Signature]</i>
Luis R. Gómez	010228453-2	<i>[Signature]</i>
Elvira Rocero	0106132638-3	<i>[Signature]</i>
Zaida Marica	010203305-7	<i>[Signature]</i>
Jorge Cuyuan	010326036-5	<i>[Signature]</i>
Edison Orellana	010691569-4	<i>[Signature]</i>
Iruldo Congo	110269300-7	<i>[Signature]</i>
Clara Curo	010189955-7	<i>[Signature]</i>
Julio Medina	010506703-7	<i>[Signature]</i>
Luis A. Pacheco		<i>[Signature]</i>
Luis A. Zogma	010166468-8	<i>[Signature]</i>
Maria Lupanguí	010512467-1	<i>[Signature]</i>
Rosa Ana Pacheco	010181484-6	<i>[Signature]</i>
Manuel Abad	010098829-4	<i>[Signature]</i>

- 106
CANTÓN PAUTE

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE



NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Maria Bautista	070589579-7	Maria Bautista
Segundo Bautista	070795611-5	Segundo Bautista
Mariana de Jesus Rojas	070222943-4	Mariana Rojas
Segundo Vega	040513422-2	Segundo Vega
Jose Amor	0103625935	Jose Amor
Manuel Capulaca	01094064-85	Manuel Capulaca
Jose Gabriel Visking	030204326-0	Jose Gabriel Visking
Blanca Bautista	010868555-9	Blanca Bautista
Maria Marquina	010686899-5	Maria Marquina
Hernan Marquina	0702860608	Hernan Marquina
Manuel Vega	070292786-0	Manuel Vega
Jose Marquina	010696900-1	Jose Marquina
Manuel Mendoza	030261443-3	Manuel Mendoza
Carlos Oñate	010570244-8	Carlos Oñate
Armando Lobo	0100401660	Armando Lobo
Luis Cáceres	0302014559	Luis Cáceres
Guillermo Lobo	010125834-2	Guillermo Lobo

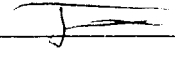
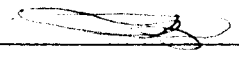
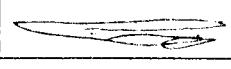
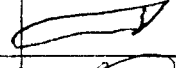
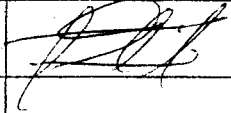
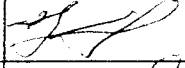
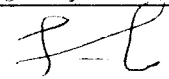
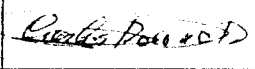
107-
ciento se

108
Cuento od

**FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE**

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Gloria Buestan	010589094-1	Gloria Buestan
Esthela Sanchez	010224534-7	Esthela Sanchez
Mercedes Gomez	010205370-6	Mercedes Gomez
Diana Brito Gomez	010468130-9	Diana Brito
Manuel Porra Manuel Porra	010137934-5	Manuel Porra
Rosa Barrera	01016074P-9	Rosa Barrera
Carla Elizabeth Calderon B	010422831-7	Carla
Georjany Barrera	010425432-7	Georjany
Eladis Lazo	010579152-9	Eladis
Maria Diastina Guillen	010217935-0	Maria Diastina Guillen
Carmen Lazo	010690201-8	Carmen Lazo
Alexandra Yupangui	010497245-0	Alexandra
Gabriel Lazo	010169242-4	Gabriel
Carlos Julio Lazo	010481234-2	Carlos
Fernando Acevedo	010583601-3	Fernando
Celia Yupangui	010451818-1	Celia Yupangui
CARLOS CALLE	010552058-9	CARLOS CALLE

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE

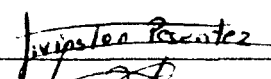
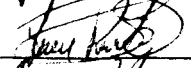
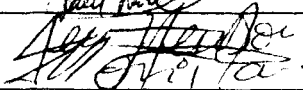
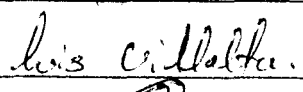
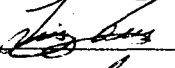
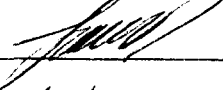
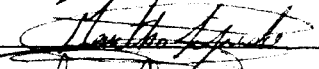
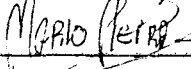
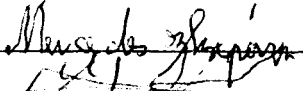
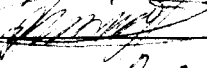
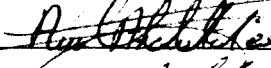
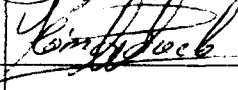
NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Diego Armando Gallegos Rivera	070585138-0	
Elvira Arceena Rivera Viveria	010296800-5	
Victor E. Gallegos Gonzalez	010288450-9	
Carmen Patricia Avila A	010555372-1	
Julia Humberto Avila R	010041583-5	
Rosa Ines Avila M	010162900-4	
Carmen Isabel Medina Vintimilla	010290284-8	
Ypraim Eliaz Gallegos	0110041492-9	
Yolanda Enrique Palomarez	010209466-1	
Claudio Omar Trella Palomarez	010344907-7	
Rosaura Aldemir Gonzalez Castro	010351661-3	
Jose Manuel Rivero yanza	010421503-3	
Nayla Pomaguisa MARIA	070508509-6	
Carlos Rocero	010090005-9	
Carmita Rocero	010369414-7	

- 109
combure

109
combure

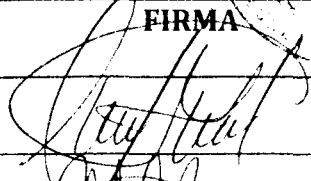
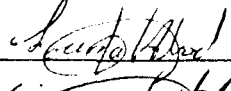
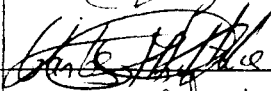
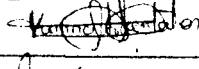
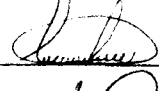
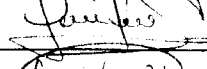
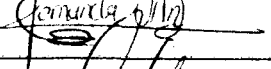
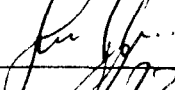
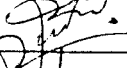
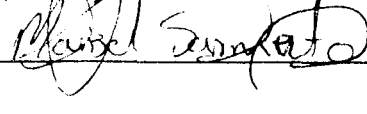
**FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE**

- 180
Cuentos

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Octavio Calderón	010040149-1	
Livingston Rosentez	010320044-0	
Carlos Puente	010345485-6	
JEFFERSON PEREIRA	010597287-1	
LUIS VILLALTA	010392072-4-	
Manuel Cardenas	030198982-8	
Luis Cáceres	010303656-2	
Luis Mendoza	010344449-3	
Martha Fajardo	010455535-4	
MARIO NEIRA	0105180699	
Guillermo Gille	0101075947	
Mercedes Chaparrin	010115127-2	
Manuel Pente	0105711477	
Ane Arcentales	010345240-5	
Jorge Arcentales	010345242-1	
Manuel Gomez	010299803-6	

110
Cuentos

**FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE**

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Franklin Zúñiga Padua	01052011-3	
Monica Arcentales	010579159-4	
Lorena Abad	010317141-9	
Carlos Arcentales	010216006-7	
Karina Arcentales	010518090-5	
Jenny Chumbaga	010579153-1	
VICTOR COLUACHE	010546987-8	
Fabian Padua Condo	0103E9939-1	
Miriam Ocampo	010341820-8	
Fernanda Ortiz	010477805-5	
Irene Gabiza	010500272-9	
Paco Oñez M	010382308-4	
Blanca Padua	030149128-8	
Jesús Gómez	010559960-4	
Manuel Sarmiento	010437608-2	

- 221-
Cuentos
11/1
Cuentos

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE

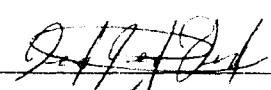
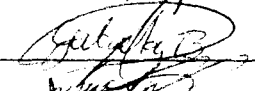
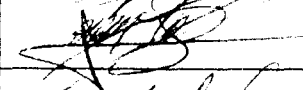
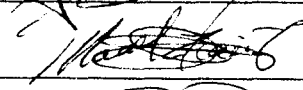
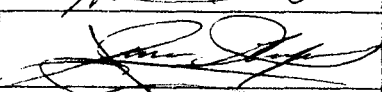
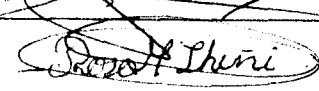
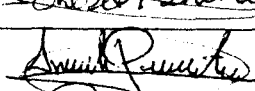
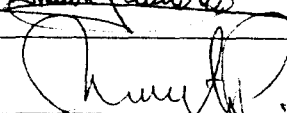
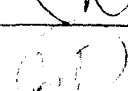
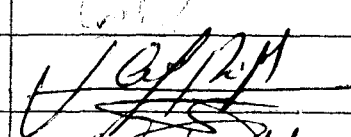
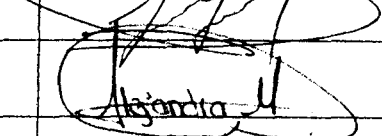
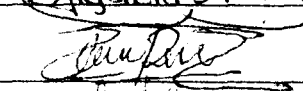
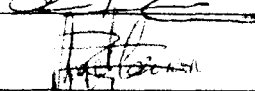
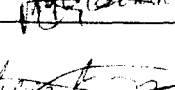
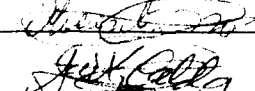
NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Miguel Chugata Gao	010042030-0	Jose Miguel Chugata
Victoriano Lora Rion	01044153-9	Victoria Lora
Manuel Calderon Shiga	010229021-3	Manuel Calderon
Roberto Lora Ciglitana	01011111-0	Roberto Lora
Rosa Lora Ciro	010694150-0	Rosa Lora
Maria Ciro Sora	010165581-2	Maria Ciro
Nancy Calderon Perez	010492279-4	Nancy Calderon
Manuel Lora Vera	010509118-5	Manuel Lora
Manuel Lora Hondo	010628072-1	Manuel Lora
Martha Sant Lora	010486668-6	Martha Sant
Jorge Bruno Lora	030172478-4	Jorge Bruno
Jaime Toledo Chugata	010150124-7	Jaime Toledo
Guillermo Martinez Toledo	070119503-4	Guillermo Martinez
Fatima Toledo Martinez	010463352-4	Fatima Toledo
Manuel Careros Patach	010172665-6	Manuel Careros
Ramiro Lora Gao	092019804-1	Ramiro Lora
Emeth Vera Careros	010497252-6	Emeth Vera
Sergio Villa Carrion	010339222-1	Sergio Villa

-112-
cuanto de
2010

- 113

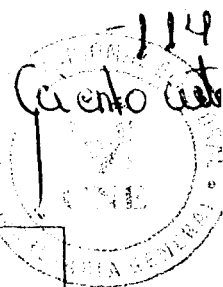
Ciento Trece

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Fanny Cristina Villalta Torres	0104500202	
Gehrida Estefanica Barbera V.	0105458343	
Jaime Zhuni Romero	0301952590	
Manuel Zhuni Torres	090134434-4	
Juan Patricio Mosquera	010420588-5	
Rosa Zhuni Torres	010133558-6	
Carlos Andres Pesantez Zh.	010518251-3	
Nelson Fabián Pesantez	010314642-9	
Manuel Torres	010120000-4	
Carlos Ricon	010739434-2	
David Peralta	010549104-8	
Pablo Benavides Torga	010356456-3	
Alejandra U.	010523218-5	
Jonathan Andrés Ramos	010579131-3	
Luis Caceres Torga	010552663-6	
Florencia Zorrera	010041033-1	
Xavier Caldas	010493087-4	
Johnny Zúñiga	030199137-8	

- 113
Ciento Trece

**FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE**



NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Patricia Glatido	010318189-7	[Signature]
FREDDY FERRER	010637397-0	[Signature]
Rosa Pelaez	040302199-4	Rosa Pelaez
Rosa E. Ferrer	010259628-5	Rosa E. Ferrer
Rocio Tenacora Petes	010355370-7	[Signature]
Victoria Avila		[Signature]
Shadeh Flores		[Signature]
Roberto Caguna	010418531-6	[Signature]
Mercy Grefo	160009012-8	[Signature]
Maira Chungata	0302063549	[Signature]
Verónica Chungata	010512705-W	Verónica Chungata
Yanica Ullasfa		[Signature]
José Chelluta	010324051-1	[Signature]
Berita Vameja	140600001-3	[Signature]
Roberto Guichu	010090259-2	[Signature]
Jesús Barneo	010192611-6	[Signature]
Blanca Sarmiento	010278047-5	[Signature]
Beti Sarmiento	010381819-1	[Signature]

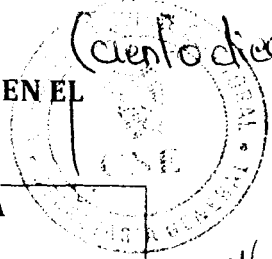
114
Ciento catorce

**FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE**

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Manuela Caba	010443245	<i>[Signature]</i>
Marcelo Gachón	810366108-8	<i>[Signature]</i>
Luis P. Hajo	010512361-4	<i>[Signature]</i>
Juan Segarra	010429319-3	<i>[Signature]</i>
Dora Pizarro	010513018-5	<i>[Signature]</i>
Jonathan Vera	010555104-8	<i>[Signature]</i>
Boris Condo	010480118-8	<i>[Signature]</i>
Edwin Mera	010474156-1	<i>[Signature]</i>
Oliver W. Zavala M.	060102627-1	<i>[Signature]</i>
Maria Guachón Rorano	0102369956	<i>[Signature]</i>
Adriana Once Guachón	010406558-4	<i>[Signature]</i>
Manuel B. Once Pillajo	010424305-0	<i>[Signature]</i>
Hatimidad Pillajo	010112325-5	<i>[Signature]</i>
Manuel Once Ch.	010074740-1	<i>[Signature]</i>
Angel Once	010476616-7	<i>[Signature]</i>
Luis Orellana Pérez	010042838-2	<i>[Signature]</i>
Juan Orellana	010470111-0	<i>[Signature]</i>
Telmo A. Zúñiga	010392130-0	<i>[Signature]</i>
José Condo	0101447478	<i>[Signature]</i>

-115-
(ciento quince)
-115-
ciento quince

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE



- 116 -
coordinadora
2000

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Rodano Hector	010408640-0	
Vicente Carr P.	01036659-0	
Edgar Brito	010382021-3	
Manuel Brito	030181537-9	
Enrique Rodas	010470865-6	
Jorge Torres	010488332-0	
Miriam Once P.	010513066-0	
Abel P. Halls C.	010417438-2	
Harro Brito	010260802-3	
Carlos Brito	010479328-5	
Klaus Rocco	010479164-5	
Maximiliano Rodano	011011040-6	
Ailton Portavieja	010406318-5	
Jose Luis Portavieja	010596098-3	
Roberto Cordero	010512101-6	
Melida N. Rodano C.	010439942-3	
Edison Bautista	140047445-6	
Olga Brito	010374580-8	
Blanca Hincapi	0301326120	
Jose Vira	010589797-9	
Jose Rodano	010188189-4	
Maria Rivera	010509984-8	

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Isaac Rafael Ochoa	0104401690	<i>[Signature]</i>
Seán Carlos Rueda	01041335513	<i>[Signature]</i>
Mauricio Tora S.	01056520002	<i>[Signature]</i>
Rodrigo Fajardo	010206696-6	<i>[Signature]</i>
Gladiis Landy	010103143-3	<i>[Signature]</i>
Luis Corillo	010103067-4	<i>[Signature]</i>
Wilson Comba	0104274602	<i>[Signature]</i>
Diana Borda	0105959130	<i>[Signature]</i>
Tania Corillo	0104402474	<i>[Signature]</i>
Pamela Górriz Landy	010513094-8	<i>[Signature]</i>
Mario Landy	0102904586	<i>[Signature]</i>
Franklin Rocano	010422829-1	<i>[Signature]</i>
Fernando Becerra	010422837-8	<i>[Signature]</i>
Carlos Brito	0104054608	<i>[Signature]</i>
Rosa Brito	010414226-0	<i>[Signature]</i>
Seán Portanjo	010473163-7	<i>[Signature]</i>
Cristian Orillaza	0105255060	<i>[Signature]</i>
Jorge Yanco	010557325-3	<i>[Signature]</i>
Hector Orillaza	010575505-2	<i>[Signature]</i>
Cecilia Zúñiga	0104109921	<i>[Signature]</i>
Julio Bermeo	010500968-2	<i>[Signature]</i>
Peter Portanjo	010414226-0	<i>[Signature]</i>

[Handwritten note:]
11/11/2017
Canton Paute

Ciento diecia

[illegible]

-121-
Cienbiente

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Blanca Segarra		Blanca Segarra
Neima Segarra	010391931-1	Neima Segarra
Caracola Guillermo	010358868-9	Caracola Guillermo
José García	010176622-6	José David García
Jorge Allamirano	010154333-8	Jorge Allamirano
Diego Segarra	010691840-2	Diego Segarra
Manuel Gualpa	090827831-0	Manuel Gualpa
	E	
Carmen Segarra	010563177-4	Carmen Segarra
Maritza Segarra	030163772-0	Maritza Segarra

121
Cienbiente
gualpa

121
Cienbiente

(Ciento veinte y
NEI

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL CANTÓN PAUTE

[illegible]

- 124 -
Cuentocientos

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Horacio A. Rivera P.	010334926-7	Horacio Rivera
Miguel S. Rojas S.	010190374-9	Miguel S. Rojas
Hermelindo Barzillo L.	010284921-5	Hermelindo Barzillo
Perfido Cajamarca	01028034	Perfido Cajamarca
Rosa Zamora	010100557-4	Rosa Zamora
Marcelo Sosa Huerto	010379224-8	Marcelo Sosa
Byron Santiago Pina R.	010589162-6	Byron Santiago
Lenin Mauricio Pina R.	010516320-8	Lenin Mauricio
H. Germel Pina	010752009-6	H. Germel Pina
Franklin Surogato	1104231012	Franklin Surogato
Karina Pina	010589161-8	Karina Pina
Kleber Pacheco	010286812-2	Kleber Pacheco
Janeth Perez P.	010408322-5	Janeth Perez
Tany Nuera	01034634-6	Tany Nuera

- 124 -
Cuentocientos

ES EN EL

MA

6

125-
C-100-100
C-100-100

Cuentos y leyendas

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Segundo Mendoza	010162827-9	Segundo Mendoza
Miriam Mendoza	010359381-6	Miriam Mendoza
Manuel Caseres	010458613-6	Manuel Caseres
Martha A. Pagador	010405257-4	Martha Pagador
Jose M. Caseres	010140265-9	Jose Caseres
Manuel Orellana	010141041-0	Manuel Orellana
Maria Chugata	070308623-7	Maria Chugata
Osbaldo Yauraguan	010130259-1	Osbaldo Yauraguan
Luis Mendoza		Luis Roberto M.
Cornelio Onate		Cornelio Onate
Maria Mendoza		Maria Mendoza

- 127
cuentos y leyendas

MA
4/11/68

123
123456789

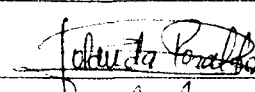
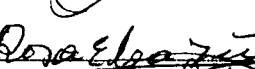
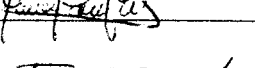
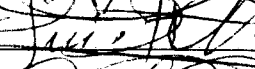
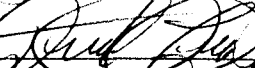
189-
containing
y m m e

[illegible]

130
Ciento Treinta

Cuanto Treinta

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Yolanda Pirata	010176329-0	
Maria Velez	030219310-7	
Nube Menenda	010555995-9	
Rosa Eleazar Zúñiga	010783667-7	
Clara Inés Miranda Zúñiga	010272014-1	
Manuel Miranda	010389107-3	
Laura Lúnga	010688713-6	
José David García	010776623-6	
Angel Yupangui	171103902-2	
Suís Ghungata	010150618-6	
Leónidas Torga	0101611721	
GEORVANY MARTINEZ	010384355-3	
GONZALO ODRUÑO	010172546-3	
CARLOS CHUQUIRO	010344412-5	
Alexandru Vidugo	010363580-7	

-131-
cuanto bond
y enco

S EN EL

[illegible]

137-137-
Cuentos de la y (Cuentos de la y)
LECCIONES EN EL
FIRMA
Ruben Leon

[illegible]

Caetano

[illegible]

ENEL

[illegible]

Ciento noventa y cinco

SEN EL

145
Gardner
1910

100-443884-10

(ciento cuarenta y

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL CANTÓN PAUTE

[illegible]

...NES EN EL
...RMA

147
Gardner

149

[illegible]

Ciento cincuenta
EN EL

151-
сентября
у нас

EN EL

-152-
аннотация
у до

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL CANTÓN PAUTE

[illegible]

153-
acuerdo
y por

EN EL

155
аннонсы
у РИИ

56
Cuentocincuenta y
ES EN EL
MA
156

156-
Clark
J. C.

...NES EN EL
...MA

157
Cantabrigia
1882

- 158 -
Caeptocamey

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Loja Loja Vicente	010400356-1	Loja Loja
Zhiog Juela Nelson	010530434-9	Zhiog Juela
Gómez Zhiog Pedro	010488240-2	Pedro Gómez
Rosa Vicho		Rosa Vicho
José Vicho		José Vicho
Rosa Loja	010586294-0	Rosa Loja
José Cordero	010185015-4	José Cordero
ROSA Elena	010241883-6	Rosa Loja
Rosa Gómez	030215836-3	Rosa Gómez
Castello M. Humberto	070045668-4	Humberto Castello
Hilton Cárdenas	010501062-0	Hilton Cárdenas
Zhiog Simón	01	Zhiog Simón
Simón Avila	010575075-6	Simón Avila
Romulo Zigue	010637185-9	Romulo Zigue
Maria C. ^{Pérez} Rocaño	0110	Maria C. Rocaño
Rosa Yangua	010218171-6	Rosa Yangua

- 158 -
Caeptocamey
0105

(Cento e quindici)

159

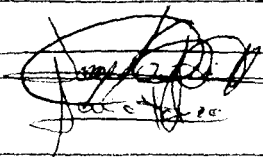
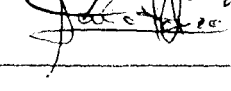
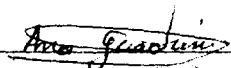
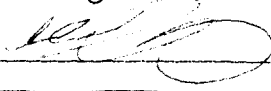
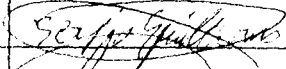
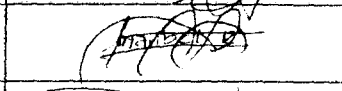
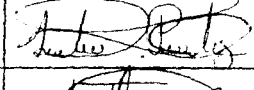
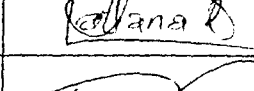
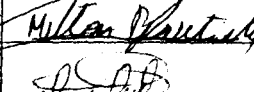
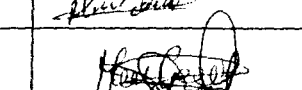
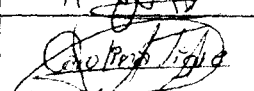
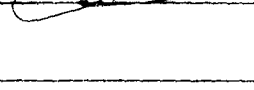
FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL CANTÓN PAUTE

[illegible]

-160-
(ciento sesenta)

-160-
ciento sesenta

**FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE**

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Jorge Ortuño	010223480-8	
Sonia Yauza Salas	0101440262-3	
Ana Lucia Guachún	010346536-6	
Luzmila Benovera Mora		
Sergio Guillermo Zojima	090752777-4	
Andrés Pérez	010200301-2	
Benito Brito	01058092-4	
Carlos Brito	010570290-7	
Edmundo Orce	010479166-0	
José Guachún	010512113-1	
Manibél Recano	010441539-3	
Lilia Portouieg	010428004-1	
Tatiana Recano	010441546-8	
Milton Beulista	140069726-2	
MARCO GUACHUN	010426627-5	
Huando Guachún	010482269-7	
Carolina Tigie	010451600-0	

FIRMAS DE RESPALDO A LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL
CANTÓN PAUTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Luisa Rivera Barba	0104467349	<i>Luisa Barba</i>
José Beltrán Cagampang L	0103846464	<i>J. Cagampang</i>
Diana María Portavieja	010513059-5	<i>Diana Portavieja</i>
Aldin Turbino Portavieja	010173441-6	<i>Aldin Portavieja</i>
Elvira Ruda Cordova	010259848-9	<i>Elvira Cordova</i>
Blanca Azucena Rocano	010331840-8	<i>Blanca Rocano</i>
Edoardo Chungato	171269018-7	<i>Edoardo Chungato</i>
Mercedes Rocano	010387772-6	<i>Mercedes Rocano</i>
Xavier Vivado Pérez	010513102-3	<i>Xavier Pérez</i>
Orfelena Portavieja	010333364-0	<i>Orfelena Portavieja</i>
Ana Llivicura	010500268-1	<i>Ana Llivicura</i>
Maria Rocano	010214679-2	<i>Maria Rocano</i>
Manuel Taza	030071005-0	<i>Manuel Taza</i>
Margarita Rocano	010214680-0	<i>Margarita Rocano</i>
Maria Rocano	010214678-4	<i>Maria Rocano</i>
Angel Llivicura	010450337-5	<i>Angel Llivicura</i>
Victor Llivicura	010450638-3	<i>Victor Llivicura</i>
Laudes Llivicura	010450539-1	<i>Laudes Llivicura</i>

161
Ciento sesenta y uno

16
weeks
report
J. H. H.

[illegible]

164-
Cepitosestaya

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	FIRMA
Carlos Delgado V.	070542342-9	Carlos Delgado
Yolanda Piedad Vintimilla T	070267988-9	Yolanda Vintimilla
Alban Delgado V.	0103337788	Alban Delgado
Medardo Delgado	010115228-9	Medardo Delgado
Elvira Delgado	030205656-9	Elvira Delgado
Manuel Delgado	01014666-4	Manuel Delgado
Isma Vintimilla	070542050-9	Isma Vintimilla
Luis M. Ortiz	010123211-4	Luis M. Ortiz
Bravlio Delgado	070653787-4	Bravlio Delgado
Manuel Ortiz	0703372438	Manuel Ortiz
Verónica Ortiz	0705890545	Veronica Ortiz
Jaime Vintimilla	010653245-0	Jaime Vintimilla
Manuel Anila	070047324-9	Manuel Anila

164-
aceito
orden y
cedido

(Cento sesenta y seis)

PARTE PERTINENTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 5 DE MAYO DEL 2009, COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL SEÑOR REPRESENTANTE DEL SEÑOR NOE NAUM TRELLES MÉNDEZ, CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN PAUTE, EN LA PROVINCIA DEL AZUAY.

-165-
cento sesenta y seis

EL DOCTOR CRISTOBAL MEDINA: Señor Presidente señores Vocales, buenas tardes, para mí constituye un grandísimo honor poderme dirigir a tan altas autoridades y sobre todo creo que como ecuatoriano primero diré en mi función como abogado en el libre ejercicio de mi profesión y representando al señor NOE NAUM REYES MÉNDEZ, candidato a la Alcaldía del cantón Paute, Provincia del Azuay, creo que este tipo de medidas y este tipo de situaciones en la que somos oídos los ciudadanos es el más alto de los sentidos y el más alto e importante en los campos en que los ciudadanos somos escuchados por las autoridades y con eso nos sentimos complacidos, creemos que esto hace que triunfe la democracia y que los ecuatorianos nos sintamos que tenemos autoridades ante quien recurrir. El tema por lo escaso del tiempo para ustedes es sucinto: El señor NOE NAUM REYES MENDEZ, como cualquier otro ciudadano ecuatoriano, calificó como candidato por el Movimiento Paute Libre, Listas 68 en el Azuay, específicamente dentro del cantón Paute para terciar en las elecciones como candidato a Alcalde. El día de los comicios electorales, como hemos denunciado y

(Ciento sesenta y seis)

hemos dejado claramente expresado en nuestra denuncia cuanto más en las pruebas que hemos articulado que sustentan esta denuncia y que ya lo hicimos ante la doctora Clavijo, Delegada del Consejo Nacional Electoral en la provincia del Azuay. El día de las elecciones se dieron algunas situaciones que sí llaman la atención de los ciudadanos y que voy a explicarlas. El problema empieza en la Parroquia San Cristóbal, del cantón Paute, Parroquia San Cristóbal no es como cualquier parroquia, si bien es cierto todas las parroquias tienen exactamente el mismo valor, pero hay que tomar en cuenta que la parroquia San Cristóbal en el cantón Paute tiene 1.5000 votantes empadronados, si nosotros sumáramos y las otras parroquias del cantón Paute no lleguen al nivel de votación que tienen la parroquia San Cristóbal, esto es mil quinientos votantes. Se venía el proceso electoral con toda normalidad aparentemente, el mismo que dio inicio en el día y hora señalados en la convocatoria, esto es a la siete de la mañana, a eso de las ocho y treinta de la mañana, los votantes en los recintos empiezan a hacer serias discrepancias y empiezan a formar un verdadero alboroto en el sentido que "señores donde está la foro de nuestro candidato" nuestro candidato Noe Naum, no lo encontramos en las papeletas es decir en este momento después de que ya se ha sufragado por hora y media el momento en el cual se dice "señores a habido una equivocación" y sucede que esta equivocación es un problema logístico han venido las papeletas del cantón Pucará para Alcalde exclusivamente, y no han

- 166 -
aut, aut
y, etc

venido de Alcalde para Paute, en ese momento se toma una salomónica
decisión de parte del Coordinador, que es lo que viene a empañar este
proceso ¿Cuál es la decisión del proceso? y dice "Como no hay
papeletas vamos a solucionar el problema", de la forma salomónica como
dije; "vamos a mandar a sacar de algunas de las Juntas Receptoras del
Voto cinco diez papeletas, otras diez papeletas y en otras un número
mayor de papeletas". Efectivamente, envían a una persona sin ninguna
custodia militar, sin que exista un parte militar al respecto y se traslada
material de unas Juntas Receptoras del Voto desde los Colegios Paute,
El Cabo y Guarinac, a San Cristóbal un grupo de papeletas, sin ninguna
de las formalidades ni seguridades que debe tener el material electoral,
que es sagrado y que debe tener una custodia y que debe de estar
debidamente resguardado bajo las seguridades públicas, pero el
problema no termina allí, porque las papeletas llegan a las 09h30 de la
mañana y con estas papeletas que llegan a las 09h30 de la mañana,
luego de ya haber votado una hora y media, sin las papeletas de
candidatos para Alcalde y se inicia nuevamente a receptar el sufragio,
¿Cuál es el problema?, cuando ustedes revisan las denuncias
debidamente reconocidas por todos y cado uno de los ciudadanos, que
incluso señores miembros, el Presidente de las Juntas Receptoras del
Voto da la ingrata noticia de que ellos afirman de que las papeletas que
llevaron a las 09y30 de la mañana que llevaron a las 11h00 de la
mañana, que llevaron a la 13h00 de la tarde que llevaron a las 15h00 de

- 167 -
3
NACIONAL
(Cento sesenta y siete)

- 167 -
cabo de sen
y siete

la tarde y que llevaron a las 16h00 de la tarde, con la curiosidad monumental que las supuestas papeletas que trajeron a la parroquia San Cristóbal solamente avanzaron hasta la una de la tarde y que después de la una de la tarde ya no se receptó ni un solo voto en la parroquia San Cristóbal ni un solo voto, entonces yo me pregunto, si las papeletas llegaron a la 01h00 de la mañana a San Cristóbal, ¿Qué pasó con las papeletas que se retiraron y bajo la orden de quien a las once a la una a las tres y justo a las cuatro cuando ya el proceso desde la una de la tarde no habían votado todas las personas? ¡Curiosidades!. Pensemos señores Presidente y señores Vocales ¿Qué pasó con aquello?, ¡Qué decisión tan salomónica!, pensemos que si hubiera sido una situación en la que se referiría a cincuenta papeletas y con las formalidades y resguardo policial se podía haber pensado como una solución, de la cual tampoco hubiera estado de acuerdo, en una parroquia que a las 13h30, ya no se receptó ningún voto, y se procedió a extender certificados de presentación a la gente que realmente avanzó, porque ciertamente no avanzó para todos, se quedaron más de cuatrocientas personas en fila. En el universo de mil quinientos votantes se quedan sin votar el 50% y no cualquier 50% señor Presidente y señores Vocales, es el cincuenta por ciento de la parroquia que tiene mil quinientos votantes y que puede tener el número de votantes de varias de otras parroquias, a excepción lógicamente de la cabecera cantonal que es Paute. Entonces estas situaciones sumadas al asunto que ciertamente ruborizara y que causará

168
cuentas
y ocho

Ciento sesenta y nueve

un revuelo aquí al decir lo que voy a manifestar: El ingeniero Guillermo Vimos Minchala, otro de los candidatos a Alcalde del cantón Paute, presentó una denuncia que lo hizo públicamente, lo hizo ante el Delegado del Consejo Nacional Electoral, y nosotros lo hemos hecho aquí presentándoles las pruebas del cantón Paute se vio inundado de papeletas, originales con votos válidos que ustedes las tienen en sus manos, usted señor Presidente y señores Vocales, ¿Cuáles son las explicaciones para que se hayan dado semejante mecanismo?, es que se llevaron papeletas a las diez, a las once, a las tres, a las cuatro, ¿A dónde me pregunto?, bajo la autorización de quien también lo hacen y curiosamente el cantón Paute, a la orilla del Río Paute, algunos basureros públicos, las planchas con votos válidos regados, y que usted las tiene en sus manos como prueba fehaciente señor Presidente y señores Vocales, eso es un asunto que los ciudadanos se escandaliza y sobre todo y nosotros lo decimos a todas luces y lo hemos dicho siempre públicamente; confiamos en la transparencia del Consejo Nacional Electoral. Hechos como el que se ha dado habrá que encontrar responsables y habrá que encontrar quién tenga explicaciones de por qué los votos válidos aparecen regados en las plazas, ríos y aceras, escuelas del cantón Paute como si se trataran de papeles sin valor alguno a más de ello queremos que triunfe la democracia, queremos que las autoridades electas tengan una legitimidad debida, si ustedes revisan el oficio y si ustedes en el universo de los votantes, cuántas personas

- 169 -
ciento sesenta y nueve

- 140 -
6
(Ciento setenta)
1
170
ciento setenta

han afirmado respaldar en este asunto, quizá un tercio del padrón o la mitad del padrón, habría que revisar. Entonces sí, nosotros consideramos justo nuestro reclamo, hay gente que está desde el día domingo, que solicitan ser oídos como efectivamente ustedes lo han hecho, nosotros queremos que ustedes administren las medidas necesarias y sobre todo se convoque a nuevas elecciones en el cantón, a fin de que se esclarezcan estas situaciones y se pueda llevar un proceso transparente, un proceso que no tenga este tipo de situaciones y sobre todo no nos lleve a los ciudadanos a vivir con esta sombra de duda. Creo yo que las pruebas que han sido debidamente articuladas, bien dan cuenta de los hechos que manejamos y ustedes efectivamente las conocen. Elevamos este particular a su digno conocimiento señor Presidente y por su digno intermedio a los señores Consejeros y no pedimos más que se haga justicia. Muchas gracias.

EL CONSEJERO CAMACHO: Señor Presidente yo quisiera dar alguna información, con todo el debido respeto. En el cantón Paute primero tengamos claro que hay 21.594 electores y la parroquia San Cristóbal efectivamente tiene 1.541, pero hay otras parroquias como G. Ortega y Chicán que tiene 1.731 u otra parroquia como Víctor Izquierdo que tiene 1.328. Evidentemente la parroquia Paute tiene 13.136 electores, no se trata entonces sino; primero hay que ubicar estos 1.541 electores que son alrededor del 8% del total de los electores de este cantón. Entonces sí, es importante el voto de cada uno de los ciudadanos, pero el conjunto

- 171
Cuentos de la
171
cuentos de la
de esa circunscripción son apenas el 8%, primera cosa; segunda cosa, no todo lo señalado en esta narración que se ha hecho hasta el día de hoy es exactamente lo que los funcionarios electorales de la Provincia del Azuay y varios testimonios de varias otras personas señalan que ha sido lo que sucedió, algunas de las cosas son absolutamente apegadas a la verdad. La primera, es que efectivamente llegaron papeletas del cantón Pucará y no del cantón Paute, a un recinto y no a las ocho juntas, a seis de las ocho juntas, porque hay dos juntas receptoras del voto que recibieron las papeletas que debían recibir y no las ocho juntas que tiene esa parroquia, de esas seis juntas, efectivamente se dispuso un operativo que usted lo ha señalado, mediante el cual se entregaron papeletas para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho al sufragio, papeletas que alcanzaron para que la gente ejerza ese derecho hasta las tres y cuarto de la tarde y efectivamente a esa altura las personas siguieron ejerciendo su derecho al sufragio sin la papeleta de acá, entonces no es que se presentaron certificados de presentación por el hecho de que ya no podían votar, votaron para el resto de dignidades, en esa hora y media que faltaba para el cierre. El estimado que han hecho los funcionarios electorales de allá y de aquí es de que podría ser un diez por ciento de los ciudadanos de esas seis juntas del recinto de la escuela Pió Bravo, no de las ocho juntas, los que no pudieron ejercer su derecho al sufragio como debió ser en la dignidad de Alcalde y entonces el universo que afectó esto no son a los 1.541 electores sino a los 1.397

- 172 -
Ciento setenta y ocho
172
ciento setenta y ocho
y sesenta

electores de seis juntas ¿No cierto?. Bien el otro tema que valdría la pena ubicar, aquí está justamente el porcentaje que significa estos 1.397 electores; el universo de esos electores es el 6.47% del cantón, yo había hecho mentalmente un cálculo que era el otro, aquí tengo exactamente 6.41 % y efectivamente de esos electores un porcentaje que seguramente está por encima del 60% o el 70% de los que se acercaron a sufragar pudieron expresar su preferencia electoral, por alguno de los candidatos a la Alcaldía. Cómo saco esta conclusión?; por un hecho cierto aquí tenemos nosotros los reportes de ingreso de datos de las actas de escrutinio de esas juntas y usted tiene que en la dignidad de Presidente de la República, en las ocho juntas de la parroquia San Cristóbal, porque nosotros no pudimos sacar en este reporte solo de las seis; sin embargo, hemos sacado de las ocho, el número de sufragantes 1.541, perdón número de electores empadronados, las personas que votaron 935, cuántas votaron en la dignidad de alcalde y cuántos están escrutados, votos en la dignidad de Alcalde 948, efectivamente se produce un resultado inicial que favorece al Partido Social Cristiano del señor Helioth Trelles Mendez, ¡no! ¡no! favorece los votos que alcanza este candidato son de 236 votos en esa parroquia, el Movimiento País: Miguel Fereno, 272 votos; Movimiento Pauta Libre: Naum Reyes, 247 votos , UTP: Guillermo Vimos, 33 votos, esto es lo que en el escrutinio se reportó de las ocho actas que se concluye que la mayoría de la población de esta parroquia efectivamente pudo ejercer su derecho al sufragio.

Acabo de conocer el día de hoy lo que usted señala de que existen o existieron papeletas que me parecen una absoluta exageración en los parques, en las plazas, en las veredas, en los ríos, si que esto fuese así realmente hay que probarlo, una cosa es presentar una o dos papeletas o cinco o no sé cuántas ¿no cierto?, que se han podido exhibir, que no implica una aseveración de la naturaleza que usted señor doctor ha dicho, desde mi punto de vista, pero adicionalmente hay que sujetarnos a lo que dice la Ley, la Ley dice que donde no se haya podido realizar el proceso electoral por cualquier circunstancia el Consejo Electoral, ahí habla del Tribunal no podría hablar de otra manera, deberá convocar a nuevas elecciones, en el caso de que éstas no se hubieran realizado, en el cantón Paute, en esa parroquia San Cristóbal y en esas seis juntas de ese recinto, las elecciones sí se realizaron, concluyeron, tuvieron este tipo de dificultad, generado por un problema logístico, sí pero desde mi punto de vista no anula la posibilidad de que efectivamente de que tengan validez las elecciones en este cantón efectuado, ¿Por qué razón? porque inclusive de repetirse las elecciones, en esta junta ¿No cierto? No necesariamente significa que va a tener una incidencia en el resultado final del cantón, porque el resultado final del cantón, en la elección de Alcalde, en el conjunto del cantón hay una diferencia de 500 votos aproximadamente un candidato saca 4.187 votos y el otro candidato saca 3.610, de tal suerte que aplicando la norma de la Ley, hemos tomado una resolución del día jueves de no convocar a nuevas elecciones en ese

173
Ciento setenta y tres
173
Ciento setenta y tres

- 174
10
(Ciento setenta y cuatro)
174
ciento setenta y cuatro

cantón y no en el conjunto del cantón ni siquiera, si no en esas seis Juntas Receptoras del Voto, en esa parroquia. Estos son los elementos de juicio que tuvo el Consejo Nacional Electoral para tomar la decisión que tomó, en todo caso será el Consejo el que con los argumentos que el día de hoy planteados por Usted, por los interesados y más el debate que en su momento tendremos que llevarlo a efecto aquí para que este Consejo tome una decisión final. Esto es señor Presidente, señores Consejeros y señores que han comparecido a esta sesión y esto es lo que de mi parte puedo informar.

EL REPRESENTANTE DE NOE NAUM: Una venia de treinta segundos, Señor Presidente: Existe una equivocación y es que el señor doctor Camacho de que son 21.000 los empadronados estoy de acuerdo, si usted revisa los ultimas elecciones y la actual, jamás han votado más de nueve mil, nunca han llegado a las 10.000 personas en Paute, y es que es una parroquia azotada por la migración y que tiene mas del 50% de su gente fuera de Paute, si ustedes revisan y quisiera que lo hagan, jamás han votado más de 10.000 personas en Paute y para terminar la parroquia San Cristóbal tiene 1.500 votantes y son 500 los votos de diferencia y no votaron en buenos términos de 866 a 1500 hay setecientos votos, sí influye en la decisión claramente y podría marcar y cambiar los resultados y los destinos en un pueblo que requiere de democracia. Muchas gracias.

10
Ciento setenta y cinco
- 175 -
Ciento setenta y cinco

cantón y no en el conjunto del cantón ni siquiera, si no en esas seis Juntas Receptoras del Voto, en esa parroquia. Estos son los elementos de juicio que tuvo el Consejo Nacional Electoral para tomar la decisión que tomó, en todo caso será el Consejo el que con los argumentos que el día de hoy planteados por Usted, por los interesados y más el debate que en su momento tendremos que llevarlo a efecto aquí para que este Consejo tome una decisión final. Esto es señor Presidente, señores Consejeros y señores que han comparecido a esta sesión y esto es lo que de mi parte puedo informar.

EL DOCTOR CRISTOBAL MEDINA: Una venia de treinta segundos, Señor Presidente: Existe una equivocación y es que el señor doctor Camacho de que son 21.000 los empadronados estoy de acuerdo, si usted revisa los ultimas elecciones y la actual, jamás han votado más de nueve mil, nunca han llegado a las 10.000 personas en Paute, y es que es una parroquia azotada por la migración y que tiene mas del 50% de su gente fuera de Paute, si ustedes revisan y quisiera que lo hagan, jamás han votado más de 10.000 personas en Paute y para terminar la parroquia San Cristóbal tiene 1.500 votantes y son 500 los votos de diferencia y no votaron en buenos términos de 866 a 1500 hay setecientos votos, sí influye en la decisión claramente y podría marcar y cambiar los resultados y los destinos en un pueblo que requiere de democracia. Muchas gracias.

11
Cuenta de la
Cuenta de la
Cuenta de la

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solamente una cosa, el fenómeno de la migración no se debe producir solo en una parte de la población y probablemente en la parroquia San Cristóbal de todas maneras vamos a evaluar la denuncia y tomaremos una decisión dentro del plazo que establece la Ley, le agradecemos mucho su presencia.

- 176 -
acabo de leer y
pero

EL DOCTOR CRISTOBAL MEDINA: Señor Presidente, a nombre del pueblo ecuatoriano, aunque la Constitución me prohíba hacerlo, pero sí como ciudadano agradezco a este Consejo por oírme y por hacer que los ecuatorianos creamos cada día mas en ustedes. Muchas gracias.

:



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
CNE

FECHA: 7-05-09 HORA: 12:30

177-
Centros de votación y conteo

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO VAINSTO CARRERA

CNE TRAMITE No.

FECHA: 07/05/09 HORA: 15:43

RECIBIDO POR: Cevala

RECIBIDO POR: Dela

NOTIFICACIÓN No. 0002283

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 6 de mayo del 2009

CNE TRAMITE No.
FECHA: 07-05-09 HORA: 12:00
RECIBIDO POR: R. Q.

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 5 de mayo del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-3-5-5-2009

"Visto el escrito presentado por el señor Noe Naum Trilles Méndez, candidato a la Alcaldía del Cantón Paute, auspiciado por el Movimiento Político Paute Libre, receptado en Archivo de la Secretaría General el 5 de mayo del 2009, y su abogado patrocinador el doctor Hernán Rivadeneira Játiva, en el que solicita se vuelva a convocar a elecciones para la dignidad de Alcalde del Cantón Paute, de la Provincia del Azuay, y una vez que se recibe en Comisión General a una Delegación del referido Cantón, se dispone que el señor Secretario General remita al Director de Asesoría Jurídica, los documentos relacionados con este tema, con el objeto de que el referido Director realice un análisis minucioso de los mismos, y una vez inteligenciado sobre los aspectos relacionados con este caso, presente informe que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los cinco días del mes de mayo del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 7-05-09 HORA: 13:10
TRAMITE No.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERA SRTA. MANUELA CORDOBA
CNE TRAMITE No.
FECHA: 07-05-09 HORA: 15:15
RECIBIDO POR: Hina

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE VICEPRESIDENCIA

FECHA: 07-05-09 HORA: 13:42

RECIBIDO POR: Hina

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

FECHA: 07-05-09 HORA: 13:42

RECIBIDO POR: Hina

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

5 MAYO 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

EL SECRETARIO GENERAL

FECHA: 7 mayo 09 HORA: 13:00

RECIBIDO POR: Adro

2009 MAY -8 P 5 40

INFORME N° 167-DAJ-CNE-2009
Quito, 08 de mayo de 2009

Cestio

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de la resolución PLE-CNE-3-5-5-2009 de 5 de mayo de 2009, por medio de la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, solicita a la Dirección a mi cargo, analice e informe, respecto de la solicitud realizada por el señor Noe Naum Trelles Méndez, candidato a la dignidad de alcalde del Cantón Paute, auspiciado por el Movimiento Político Paute Libre y su abogado defensor doctor Hernán Ribadeneira Játiva, referente a la realización de nuevas elecciones en la parroquia San Cristóbal, del cantón Paute, de la provincia del Azuay.

Me permito manifestar lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

- 1.1. El día domingo 26 de abril de 2009, se desarrollo a nivel nacional el Proceso Electoral denominado Elecciones Generales 2009, dentro de del cual se procedió a elegir 6 dignidades de elección popular, entre las cuales se encontraba la de Alcaldesa/Alcalde Municipal.
- 1.2. El día domingo 26 de abril de 2009, en la Provincia del Azuay, cantón Paute, Parroquia San Cristóbal, dentro del Proceso Elecciones Generales 2009, se suscitaron algunas anomalías referente a la falta de papeletas para la dignidad de Alcaldesa/Alcalde Municipal del cantón Paute, según se desprende del informe de labores presentado por el señor Pedro Xavier Herbas, Coordinador Electoral de dicha Parroquia, así como del parte policial de 26 de abril de 2009, suscrito por el Sargento de Policía Luis Sánchez Rocano, Jefe del Recinto Electoral "Escuela Pio Bravo" cantón Paute, parroquia San Cristóbal.
- 1.3. Mediante oficio de 28 de abril de 2009, la doctora Dalia Clavijo Barahona, Directora de la Delegación Provincial del Azuay del Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, el escrito presentado por el señor Naum Trelles Méndez, Representante Legal y candidato a la dignidad de Alcalde Municipal por el Movimiento Político Paute Libre, por medio del cual entre otras cosas

solicita a dicha Delegación "Declare la absoluta nulidad del proceso electoral de la totalidad del cantón Paute, a fin que exista transparencia y credibilidad en dichas elecciones", así mismo informa respecto a los acontecimientos ocurridos el día domingo 26 de abril de 2009, en el recinto electoral "Escuela Pio Bravo" del cantón Paute, parroquia San Cristóbal, indicando que el señor Pedro Xavier Heras, Coordinador Electoral de dicho recinto, alrededor de las 08h30, vía telefónica se comunico con la licenciada Catalina Vélez, Coordinadora de Procesos Electorales, a quien reportó que en las Juntas Receptoras del Voto 1, 2 masculino y 2 femenino del recinto a su cargo, se hallaban papeletas para la dignidad de Alcalde del cantón Pucara y no existían papeletas para la dignidad de Alcalde del cantón Paute, que es lo que correspondía, por lo que el Coordinador Electoral, procedió a solicitar un total de 165 papeletas a las demás Juntas Receptoras del Voto, a efectos de proporcionárselas a los electores, papeletas que se acabaron alrededor de las 15h00 de la tarde lo que produjo que un número de ciudadanos no pudiese sufragar para la dignidad de Alcalde, también informan que dicho recinto se conformaba de 6 Juntas Receptoras del Voto.

- 1.4. La doctora Dalia Clavijo, Directora de la Delegación Provincial del Azuay del Consejo Nacional Electoral, por medio del oficio N° 466-CNE-DPA-09 de 29 de abril de 2009, puso en conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, el escrito presentado por algunos habitantes de San Cristóbal, en el cual respaldaban al doctor Miguel Fareño, candidato a Alcalde del cantón Paute, así como también el escrito presentado por el doctor Miguel Fareño, mediante el cual solicitó que la voluntad del pueblo de Paute sea ratificada. Cabe señalar que los resultados obtenidos hasta ese momento le eran favorables a dicho candidato.
- 1.5. El doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio N° 001582 de 2 de mayo de 2009, puso en conocimiento de la doctora Dalia Clavijo, Directora de la Delegación Provincial del Azuay, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de martes 28 de abril de 2009, conoció los oficios N° 460-CNE-DPA-2009 de 28 de abril y 466-CNE-DPA-09 de 29 de abril del mismo año, relativos al hecho sucitado el 26 de abril de 2009 en el Recinto Electoral "Escuela Pio Bravo", parroquia San Cristóbal, cantón Paute; y, por considerar que dicha circunstancia no influye en los resultados electorales, acordó no convocar nuevamente a elecciones en el recinto, parroquia y cantón antes referidos.
- 1.6. Mediante escrito presentado en la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral el 5 de mayo de 2009, el señor Noe Naum Trelles Méndez, candidato a Alcalde por el Movimiento Político Paute Libre, solicitó al Pleno del Consejo Nacional Electoral, "Disponga la realización de nuevas elecciones en el cantón...", por considerar que también se

han denunciado irregularidades en las demás parroquias de dicha circunscripción.

II. BASE NORMATIVA

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 219 numeral primero determina:

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

1.- Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones..."

2.2.- La Ley Orgánica de Elecciones, en sus artículos 109, 113 y 189, señala:

"Art. 109.- Se declarará la nulidad de las votaciones directas, únicamente en los siguientes casos:

a) Si se hubieren realizado en día distinto al señalado en la convocatoria o antes de las siete horas (7 a.m.) o después de las diecisiete horas (5 p.m.);

b) Si se hubieren practicado sin la concurrencia del Presidente y del Secretario de la Junta Receptora del Voto respectiva o si el escrutinio se hubiere efectuado en lugar distinto de aquel en que se realizó el sufragio;

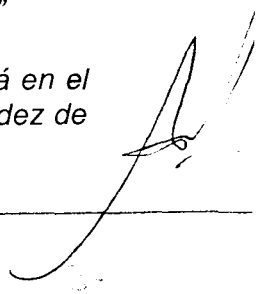
c) Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación del padrón electoral, o de las actas de instalación o de escrutinio;

d) Si las actas de instalación, las de escrutinio, los sobres que las contienen o los paquetes con las papeletas correspondientes a los votos válidos, en blanco y nulos no llevaran ni la firma del Presidente ni la del Secretario de la Junta; y,

e) Si se hubiere utilizado papeletas o formularios de actas no suministrados por el Tribunal".

"Art. 113.- Si de la nulidad de las votaciones de una o más parroquias dependiere el resultado definitivo de una elección, de manera que una candidatura se beneficiare en detrimento de otra u otras, el Tribunal Supremo Electoral dispondrá, hasta dentro de diez días que se repitan las elecciones en la parroquia o parroquias cuya votación o votaciones fueron anuladas..."

"Art. 189.- En caso de duda, en la aplicación de esta ley, se interpretará en el sentido más favorable a la expresión de voluntad del elector y por la validez de las votaciones".



2.3.- La Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en sus artículos 96 y 100, dispone:

“Art. 96.- Se declarará la nulidad de las votaciones en los siguientes casos:

- a) Si se hubieren realizado en un día y hora distintos al señalado en la convocatoria;*
- b) Si se hubieren practicado sin la concurrencia del Presidente y del Secretario de la Junta Receptora del Voto respectiva o si el escrutinio se hubiere efectuado en lugar distinto de aquel en que se realizó el sufragio;*
- c) Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación del registro electoral, o de las actas de instalación o de escrutinio;*
- d) Si las actas de escrutinio no llevaren ni la firma del Presidente ni la del Secretario de la Junta; y,*
- e) Si se hubiere utilizado papeletas o formularios de actas no suministrados por el Consejo”.*

“Art. 100.- Si la resolución de nulidad en firme de las votaciones de una o más parroquias o zonas electorales dependiere el resultado definitivo de una elección, de manera que una candidatura se beneficiare en detrimento de otra u otras, el Consejo Nacional Electoral dispondrá, hasta dentro de diez días, que se repitan las elecciones cuyas votaciones fueron anuladas”.

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, de conformidad a sus atribuciones constitucionales y legales es el único Organismo que puede declarar la nulidad de las votaciones y por ende convocar a nuevas elecciones, siempre y cuando ocurran los casos señalados en el artículo 96 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, concordante al artículo 109 de la Ley Orgánica de Elecciones, a más de estos casos, el Consejo Nacional Electoral podrá declarar la nulidad de las votaciones y por ende disponer se repitan las elecciones en las jurisdicciones en las cuales las votaciones fueron anuladas, siempre y cuando se compruebe el hecho de que una candidatura se ha beneficiado en detrimento de otra u otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley ibidem y 100 de la Codificación de las Normas Generales.

3.2.- Del reporte parcial del 100% de actas escrutadas para la dignidad de Alcaldes Municipales, en la Provincia de Azuay, cantón Paute, parroquia San Cristobal, se desprende que el total de sufragantes en dicha parroquia fue de 948, así mismo del reporte final del 100% de actas escrutadas para la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República, de la misma parroquia, cantón y provincia, se verificó que el total de sufragantes en dicha parroquia fue de 935. Cabe señalar que la pequeña diferencia de sufragantes entre las

mencionadas dignidades, se debe a que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-1-1-5-2009 de 01 de mayo de 2009, autorizó a las Juntas Provinciales Electorales ingresar en el sistema de escrutinio las actas de todas las dignidades a elegirse en este Proceso Electoral, aceptando el valor correcto de la sumatoria, siempre y cuando no sobrepase el 2% del campo de ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República.

3.3.- A fin de obtener mayores elementos de juicio la Dirección de Asesoría Jurídica, procedió a verificar en el sistema de escrutinios del Consejo Nacional Electoral las actas correspondientes a las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República y Alcaldes Municipales de las 6 Juntas Receptoras del Voto que se encontraban ubicadas en el recinto electoral "Escuela Pio Bravo", de la parroquia San Cristóbal, cantón Paute, provincia del Azuay, dando como resultado que el número de sufragantes tanto para la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República, así como para la dignidad de Alcalde Municipal, tienen coincidencia, motivo por el cual se puede concluir que el hecho de que en tres (3) Juntas Receptoras del Voto ubicadas en dicho recinto, supuestamente no existieron las papeletas para la dignidad de Alcalde del mencionado cantón, no es real, ya que debido al acertado proceder del Coordinador Electoral del mencionado recinto, se pudo suplir la falta de esas papeletas con las de otras juntas receptoras del voto ubicadas en el mismo cantón, logrando que se cumpla la expresión de la voluntad del elector conforme a las normas constitucionales y legales, así como tampoco puede argumentarse que una candidatura se benefició en detrimento de otra u otras. **(ANEXO 1 y 2)**

3.4.- Es necesario resaltar lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica de Elecciones, el mismo que se encuentra acorde a lo determinado en el inciso final del artículo 99 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, los cuales señalan que **en caso de dudas se estará en el sentido más favorable a la expresión de la voluntad del elector y por la validez de las votaciones.**

IV. CRITERIO

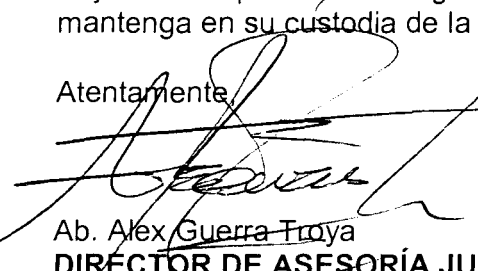
En consideración a los antecedentes, base normativa y análisis que precede, la Dirección de Asesoría Jurídica, es del criterio que, la petición de realizada por el señor Noe Naum Trelles Méndez para que se realice nuevas elecciones en la parroquia de San Cristóbal, del cantón Paute, de la Provincia del Azuay, es improcedente por carecer de fundamento legal, por lo que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, debe ratificarse en su decisión de no convocar a elecciones en dicha parroquia, adoptada en sesión extraordinaria del día martes 28 de abril de 2009, además de que el hecho planteado en la solicitud, no se encuentra enmarcado dentro de los casos para declarar la nulidad de las

votaciones, así como tampoco conllevó que el resultado definitivo de la elección haya beneficiado a una candidatura en detrimento de otra u otras conforme lo disponen los artículos 113 de la Ley Orgánica de Elecciones y 100 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, más aún considerando que en caso de dudas se estará en el sentido más favorable a la expresión de la voluntad del elector y por la validez de las votaciones.

En estos términos dejo consignado el criterio de la Dirección a mi cargo.

Adjunto el expediente entregado a esta Dirección, para que Secretaría General mantenga en su custodia de la documentación.

Atentamente

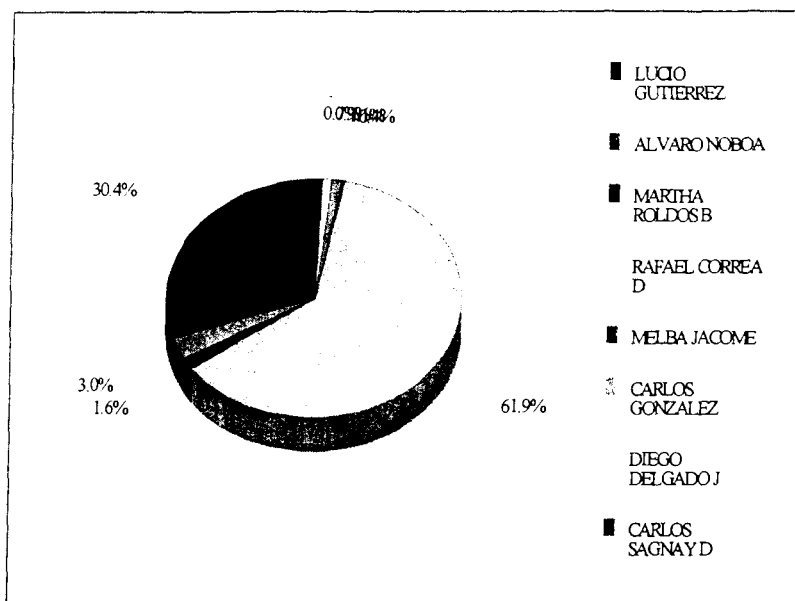
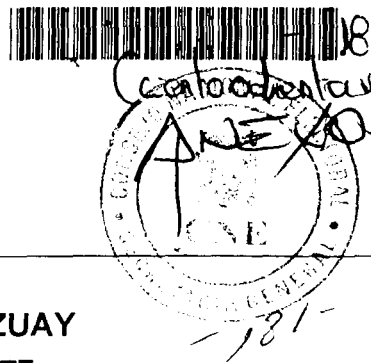

Ab. Alex Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

CERTIFICO: Que los FOTOCOPIAS que
antecedon son los originales que
reposan en los Archivos
Quito, 15 MAYO 2009


EL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE FINAL DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
Elecciones Abril 2009



Provincia: AZUAY

Cantón: PAUTE

Parroquia: SAN CRISTOBAL

No. Total de electores. 1.541

No. Total de actas: 8

Computado:

No. de Actas: 8 100,00 (%)
No. Electores: 1.541 100,00 (%)
No. Sufrag.: 935 60,67 (%)
Ausentismo: 606 336.794. (%)
289.422.
453,00

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	LUCIO GUTIERREZ	224	30,35
PRIAN	ALVARO NOBOA	22	02,98
RED/MIPD	MARTHA ROLDOS BUCARAM	12	01,63
MPAIS	RAFAEL CORREA DELGADO	457	61,92
MTF	MELBA JACOME	3	00,41
MIJS	CARLOS GONZALEZ ALBORNOZ	8	01,08
MITS	DIEGO DELGADO JARA	7	00,95
MTM	CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA	5	00,68
	Papeletas en blanco	121	
	Papeletas Anuladas	76	



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
Elecciones Abril 2009

CODIGO DE ACTA: 35143 **JUNTA No.: 1** **Hombres**
Provincia: AZUAY **Cantón PAUTE** **Parroquia: SAN CRISTOBAL** **Zona: SAN CRISTOBAL**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 138

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
1000000000001	LUCIO GUTIERREZ	32
1000000000002	ALVARO NOBOA	4
1000000000003	MARTHA ROLDOS BUCARAM	1
1000000000004	RAFAEL CORREA DELGADO	71
1000000000005	MELBA JACOME	2
1000000000006	CARLOS GONZALEZ ALBORNOZ	2
1000000000007	DIEGO DELGADO JARA	2
1000000000008	CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA	1

Papeletas en blanco 15

Papeletas Anuladas 8

CODIGO DE ACTA: 35145 **JUNTA No.: 2** **Hombres**
Provincia: AZUAY **Cantón PAUTE** **Parroquia: SAN CRISTOBAL** **Zona: SAN CRISTOBAL**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 156

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
1000000000001	LUCIO GUTIERREZ	48
1000000000002	ALVARO NOBOA	4
1000000000003	MARTHA ROLDOS BUCARAM	1
1000000000004	RAFAEL CORREA DELGADO	67
1000000000005	MELBA JACOME	0
1000000000006	CARLOS GONZALEZ ALBORNOZ	1
1000000000007	DIEGO DELGADO JARA	0
1000000000008	CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA	0

Papeletas en blanco 23

Papeletas Anuladas 12

CODIGO DE ACTA: 35147 **JUNTA No.: 3** **Hombres**
Provincia: AZUAY **Cantón PAUTE** **Parroquia: SAN CRISTOBAL** **Zona: SAN CRISTOBAL**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 124

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
1000000000001	LUCIO GUTIERREZ	31
1000000000002	ALVARO NOBOA	2
1000000000003	MARTHA ROLDOS BUCARAM	2
1000000000004	RAFAEL CORREA DELGADO	59
1000000000005	MELBA JACOME	0
1000000000006	CARLOS GONZALEZ ALBORNOZ	0
1000000000007	DIEGO DELGADO JARA	1
1000000000008	CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA	1



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Elecciones Abril 2009



182



Papeletas en blanco 19
Papeletas Anuladas 9

CODIGO DE ACTA: 35142

JUNTA No.: 1

Mujeres

Provincia: AZUAY

Cantón PAUTE

Parroquia: SAN CRISTOBAL

Zona: SAN
CRISTOBAL

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 147

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
1000000000001	LUCIO GUTIERREZ	20
1000000000002	ALVARO NOBOA	1
1000000000003	MARTHA ROLDOS BUCARAM	2
1000000000004	RAFAEL CORREA DELGADO	90
1000000000005	MELBA JACOME	1
1000000000006	CARLOS GONZALEZ ALBORNOZ	2
1000000000007	DIEGO DELGADO JARA	0
1000000000008	CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA	0

Papeletas en blanco 16
Papeletas Anuladas 15

CODIGO DE ACTA: 35144

JUNTA No.: 2

Mujeres

Provincia: AZUAY

Cantón PAUTE

Parroquia: SAN CRISTOBAL

Zona: SAN
CRISTOBAL

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 174

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
1000000000001	LUCIO GUTIERREZ	44
1000000000002	ALVARO NOBOA	2
1000000000003	MARTHA ROLDOS BUCARAM	2
1000000000004	RAFAEL CORREA DELGADO	0
1000000000005	MELBA JACOME	0
1000000000006	CARLOS GONZALEZ ALBORNOZ	1
1000000000007	DIEGO DELGADO JARA	0
1000000000008	CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA	1

Papeletas en blanco 22
Papeletas Anuladas 15

CODIGO DE ACTA: 35146

JUNTA No.: 3

Mujeres

Provincia: AZUAY

Cantón PAUTE

Parroquia: SAN CRISTOBAL

Zona: SAN
CRISTOBAL

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 145

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
1000000000001	LUCIO GUTIERREZ	34
1000000000002	ALVARO NOBOA	5
1000000000003	MARTHA ROLDOS BUCARAM	3
1000000000004	RAFAEL CORREA DELGADO	76
1000000000005	MELBA JACOME	0
1000000000006	CARLOS GONZALEZ ALBORNOZ	1
1000000000007	DIEGO DELGADO JARA	1

Fecha impresión del reporte: 07/05/2009 20:55:56

Página: 2 de 3

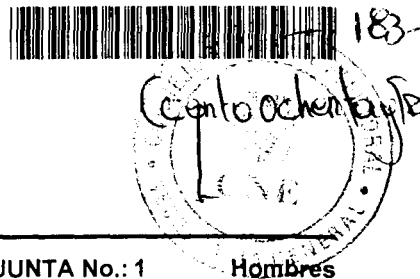
8132039760

**Elecciones Abril 2009**8132039760



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
Elecciones Abril 2009



CODIGO DE ACTA: 35149 JUNTA No.: 1 Hombres
Provincia: AZUAY Cantón PAUTE Parroquia: SAN CRISTOBAL Zona: GUACHUN

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 61

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
1000000000001	LUCIO GUTIERREZ	7
1000000000002	ALVARO NOBOA	3
1000000000003	MARTHA ROLDOS BUCARAM	0
1000000000004	RAFAEL CORREA DELGADO	39
1000000000005	MELBA JACOME	0
1000000000006	CARLOS GONZALEZ ALBORNOZ	0
1000000000007	DIEGO DELGADO JARA	3
1000000000008	CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA	1
Papeletas en blanco		6
Papeletas Anuladas		2

183-
ciento ochenta y tres

CODIGO DE ACTA: 35148 JUNTA No.: 1 Mujeres
Provincia: AZUAY Cantón PAUTE Parroquia: SAN CRISTOBAL Zona: GUACHUN

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 77

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
1000000000001	LUCIO GUTIERREZ	8
1000000000002	ALVARO NOBOA	1
1000000000003	MARTHA ROLDOS BUCARAM	1
1000000000004	RAFAEL CORREA DELGADO	55
1000000000005	MELBA JACOME	0
1000000000006	CARLOS GONZALEZ ALBORNOZ	1
1000000000007	DIEGO DELGADO JARA	0
1000000000008	CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA	0
Papeletas en blanco		7
Papeletas Anuladas		4



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009

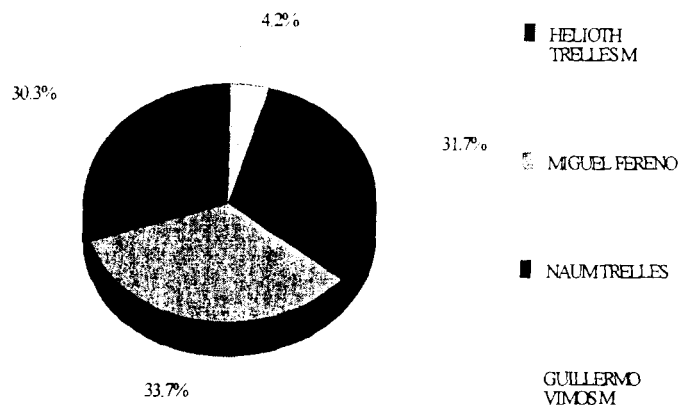


ANEXO 2

Provincia: AZUAY

Cantón: PAUTE

Parroquia: SAN CRISTOBAL



No. Total de electores. 1.541

No. Total de actas: 8

Computado:

No. de Actas: 8 100,00 (%)

No. Electores: 1.541 100,00 (%)

No. Sufrag.: 948 61,52 (%)

Ausentismo: 593 384.815. (%)
055.158.
988,00

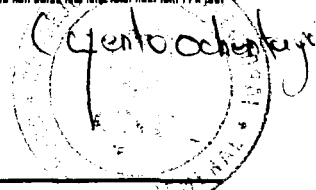
Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSC	HELIOTH TRELLES MENDEZ	236	30,33
MPAIS/MED	MIGUEL FERENO	262	33,68
MPL	NAUM TRELLES	247	31,75
UTP	GUILLERMO VIMOS MINCHALA	33	04,24
	Papeletas en blanco	106	
	Papeletas Anuladas	64	



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009



184



CODIGO DE ACTA: 35143 JUNTA No.: 1 Hombres
Provincia: AZUAY Cantón PAUTE Parroquia: SAN CRISTOBAL Zona: SAN CRISTOBAL

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 141

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4012750000001	HELIOTH TRELLES MENDEZ	38
4012750000002	MIGUEL FERENO	33
4012750000003	NAUM TRELLES	36
4012750000004	GUILLERMO VIMOS MINCHALA	6
Papeletas en blanco		11
Papeletas Anuladas		5

784-
ciento ochenta y cuatro

CODIGO DE ACTA: 35145 JUNTA No.: 2 Hombres
Provincia: AZUAY Cantón PAUTE Parroquia: SAN CRISTOBAL Zona: SAN CRISTOBAL

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 156

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4012750000001	HELIOTH TRELLES MENDEZ	24
4012750000002	MIGUEL FERENO	38
4012750000003	NAUM TRELLES	42
4012750000004	GUILLERMO VIMOS MINCHALA	7
Papeletas en blanco		18
Papeletas Anuladas		11

CODIGO DE ACTA: 35147 JUNTA No.: 3 Hombres
Provincia: AZUAY Cantón PAUTE Parroquia: SAN CRISTOBAL Zona: SAN CRISTOBAL

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 124

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4012750000001	HELIOTH TRELLES MENDEZ	39
4012750000002	MIGUEL FERENO	30
4012750000003	NAUM TRELLES	26
4012750000004	GUILLERMO VIMOS MINCHALA	2
Papeletas en blanco		12
Papeletas Anuladas		8

CODIGO DE ACTA: 35142 JUNTA No.: 1 Mujeres
Provincia: AZUAY Cantón PAUTE Parroquia: SAN CRISTOBAL Zona: SAN CRISTOBAL

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 147

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4012750000001	HELIOTH TRELLES MENDEZ	50
4012750000002	MIGUEL FERENO	22
4012750000003	NAUM TRELLES	37
4012750000004	GUILLERMO VIMOS MINCHALA	6



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009

Papeletas en blanco 11
Papeletas Anuladas 10

CODIGO DE ACTA: 35144 JUNTA No.: 2 Mujeres

Provincia: AZUAY Cantón PAUTE Parroquia: SAN CRISTOBAL Zona: SAN CRISTOBAL

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 177

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4012750000001	HELIOTH TRELLES MENDEZ	34
4012750000002	MIGUEL FERENO	45
4012750000003	NAUM TRELLES	35
4012750000004	GUILLERMO VIMOS MINCHALA	5
Papeletas en blanco		24
Papeletas Anuladas		13

CODIGO DE ACTA: 35146 JUNTA No.: 3 Mujeres

Provincia: AZUAY Cantón PAUTE Parroquia: SAN CRISTOBAL Zona: SAN CRISTOBAL

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 145

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4012750000001	HELIOTH TRELLES MENDEZ	30
4012750000002	MIGUEL FERENO	44
4012750000003	NAUM TRELLES	24
4012750000004	GUILLERMO VIMOS MINCHALA	6
Papeletas en blanco		19
Papeletas Anuladas		9



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009



185-

Ciento Ochenta y cinco

CODIGO DE ACTA: 35149 JUNTA No.: 1 Hombres
Provincia: AZUAY Cantón PAUTE Parroquia: SAN CRISTOBAL Zona: GUACHUN
Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 61

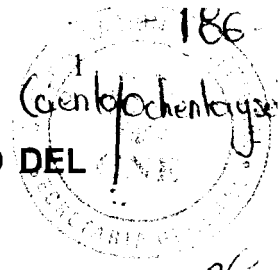
COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4012750000001	HELIOTH TRELLES MENDEZ	5
4012750000002	MIGUEL FERENO	29
4012750000003	NAUM TRELLES	18
4012750000004	GUILLERMO VIMOS MINCHALA	0
	Papeletas en blanco	8
	Papeletas Anuladas	1

185-
ciento ochenta y cinco

CODIGO DE ACTA: 35148 JUNTA No.: 1 Mujeres
Provincia: AZUAY Cantón PAUTE Parroquia: SAN CRISTOBAL Zona: GUACHUN
Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 77

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4012750000001	HELIOTH TRELLES MENDEZ	16
4012750000002	MIGUEL FERENO	21
4012750000003	NAUM TRELLES	29
4012750000004	GUILLERMO VIMOS MINCHALA	1
	Papeletas en blanco	3
	Papeletas Anuladas	7

**PARTE PERTINENTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
DÍA LUNES 11 DE MAYO DEL 2009.**



EL SEÑOR SECRETARIO: Si señor Presidente, informe 167- DAJ-CNE-2009, dirigido a su persona: "En cumplimiento de la resolución PLE-CNE-3-5-5-2009 de 5 de mayo del 2009, por medio de la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, solicita a la Dirección a mi cargo, analice e informe, respecto de la solicitud realizada por el señor Noe Naum Trelles Méndez, candidato a la divinidad de alcalde del Cantón Paute, auspiciado por el Movimiento Político Paute Libre y su abogado defensor doctor Hernán Ribadeneira Játiva, referente a la realización de nuevas elecciones en la parroquia San Cristóbal, del Cantón Paute, de la provincia del Azuay.- me permito manifestar lo siguiente: I.

ANTECEDENTES: 1.1. El día domingo 26 de abril de 2009, se desarrollo a nivel nacional el Proceso Electoral denominado Elecciones Generales 2009, dentro del cual se procedió a elegir 6 dignidades de elección popular, entre las cuales se encontraba la de Alcaldesa/Alcalde Municipal.- 1.2. El día domingo 26 de abril de 2009, en la Provincia del Azuay, cantón Paute, Parroquia San Cristóbal, dentro del Proceso elecciones Generales 2009, se suscitaron algunas anomalías referente a la falta de papeletas para la dignidad de Alcaldesa/Alcalde Municipal del cantón Paute, según se desprende del informe de labores presentado por el señor Pedro Xavier Herbas, Coordinador Electoral de dicha Parroquia, así como del parte policial de 26 de abril de 2009, suscrito por el

Sargento de Policía Luis Sánchez Rocano, Jefe del Recinto Electoral
"Escuela Pió Bravo" cantón Paute, parroquia San Cristóbal.- 1.3.

Mediante oficio de 28 de abril de 2009, la doctora Dalia Clavijo Barahona, Directora de la Delegación Provincial del Azuay del Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, el escrito presentado por el señor Naum Trelles Méndez, Representante Legal y candidato a la dignidad de Alcalde Municipal por el Movimiento Político Paute Libre, por medio del cual entre otras cosas solicita a dicha Delegación "Declare la absoluta nulidad del proceso electoral de la totalidad del cantón Paute, a fin que exista transparencia y credibilidad en dichas elecciones", así mismo informa respecto a los acontecimientos ocurridos en día domingo 26 de abril de 2009, en el recinto electoral "Escuela Pió Bravo" del cantón Paute, parroquia San Cristóbal, indicando que el señor Pedro Xavier Herbas, Coordinador Electoral de dicho recinto, alrededor de las 08h30, vía telefónica se comunicó con la licenciada Catalina Vélez, Coordinadora de Procesos Electorales, a quien reportó que en las Juntas receptoras del Voto 1, 2 masculino y 2 femenino del recinto a su cargo, se hallaba papeletas para la dignidad de Alcalde del cantón Pucará y no existían papeletas para la dignidad de Alcalde del cantón Paute, que es lo que correspondía, por lo que el Coordinador Electoral, procedió a solicitar un total de 165 papeletas a las demás Juntas receptoras del Voto, a efectos de proporcionarles a los electores, papeletas que se acabaron alrededor de las 15h00 de la tarde.

3
Cuentas de la
CNE
188-
autobahia
y alio

lo que produjo que un número de ciudadanos no pudiese sufragar para la dignidad de Alcalde, también informan que dicho recinto se conformaba de 6 Juntas receptoras del Voto.- 1.4. La doctora Dalia Clavijo, Directora de la Delegación Provincial del Azuay del Consejo Nacional Electoral, por medio del oficio N° 466-CNE-DPA-09 de 29 de abril de 2009, puso en conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, el escrito presentado por algunos habitantes de San Cristóbal, en el cual respaldaban al doctor Miguel Fareño, candidato a Alcalde del cantón Paute, así como también el escrito presentado por el doctor Miguel Fareño, mediante el cual solicito que la voluntad del pueblo de Paute sea ratificada. Cabe señalar que los resultados obtenidos hasta ese momento le eran favorables a dicho candidato.- 1.5. El doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio N° 001582 de 2 de mayo de 2009, puso en conocimiento de la doctora Dalia Clavijo, Directora de la Delegación Provincial del Azuay, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de martes 28 de abril de 2009, conoció los oficios N° 460-CNE-DPA-2009 de 28 de abril y 466-CNE-DPA-09 de 29 de abril del mismo año, relativos al hecho suscitado el 26 de abril de 2009 en el Recinto Electoral "Escuela Pío Bravo", parroquia San Cristóbal, cantón Paute; y, por considerar que dicha circunstancia no influye en los resultados electorales, acordó no convocar nuevamente a elecciones en el recinto, parroquia y cantón antes referidos.- 1.6. Mediante escrito presentado en la Secretaría

-189-
4
Cuentos de la ley
189-
Cuentos de la ley
y nueve

General del Consejo Nacional Electoral el 5 de mayo de 2009, el señor Noe Naum Trelles Méndez, candidato a Alcalde por el Movimiento Político Pauta Libre, solicitó al Pleno del Consejo Nacional Electoral, Disponga la realización de nuevas elecciones en el cantón...", por considerar que también se han denunciado irregularidades en las demás parroquias de dicha circunscripción.- **II BASE NORMATIVA.- 2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 219 numeral primero determina: "Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: 1.- Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones..."- 2.2.- La Ley Orgánica de Elecciones, en sus artículos 109, 113, y 189 señala: "Art. 109.- se declara la nulidad de las votaciones directas, únicamente en los siguientes casos: a) Si se hubieren realizado en día distinto al señalado en la convocatoria o antes de las siete horas (7 a.m.) o después de las diecisiete horas (5 p.m.); b) Si se hubieren practicado sin la concurrencia del Presidente y del Secretario de la Junta Receptora del Voto respectiva o si el escrutinio se hubiere efectuado en lugar distinto de aquel en que se realizó el sufragio; c) Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación del padrón electoral o de las actas de instalación o de escrutinio; d) si las actas de instalación, las de escrutinio, los sobres que las contienen o los paquetes**

con las papeletas correspondientes a los votos válidos, en blanco y nulos no llevaren ni la firma del Presidente ni la del Secretario de la Junta; y, e)

Si se hubiere utilizado papeletas o formularios de actas no suministrados por el Tribunal".- **"Art. 113.-** Si de la nulidad de las votaciones de una o

más parroquias dependiere el resultado definitivo de una elección, de manera que un candidatura se beneficie en detrimento de otra, el

Tribunal Supremo Electoral dispondrá, hasta dentro de diez días que se

repita las elecciones en la parroquia o parroquias cuya votación o votaciones fueron anuladas..."- **"Art. 189.-** en caso de duda en la

aplicación de esta ley, se interpretará en el sentido más favorable a la expresión de voluntades del elector y por la validez de las votaciones".-

2.3.- la Codificación de las Normas generales para las Elecciones

Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la

república, en su artículo 96 y 100, dispone: "Art. 96.- Se declara la

nulidad de las votaciones en los siguientes casos: a) Si se hubiere

realizado en un día y hora distintos al señalado en la convocatoria; b) Si

se hubiere practicado sin la concurrencia del Presidente y del Secretario

de la Junta Receptora del Voto respectiva o si el escrutinio se hubiere

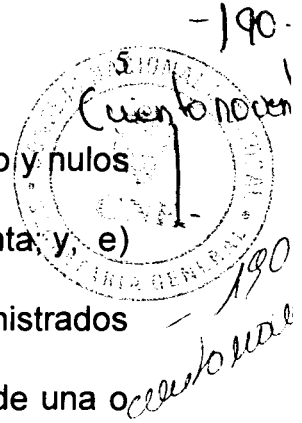
efectuado en lugar distinto de aquel que se realizó el sufragio; c) Si se

comprobare suplantación, alteración o falsificación del registro electoral,

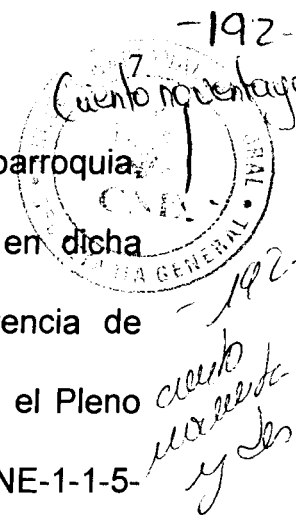
o de las actas de instalación o de escrutinios; d) Si las actas de escrutinio

no llevaren ni la firma del Presidente ni la del Secretario de la Junta; y, e)

Si se hubiere utilizado papeletas o formularios de actas no suministrados



-192-
presidente y Vicepresidente de la República, de la misma parroquia, cantón y provincia, se verificó que el total de sufragantes en dicha parroquia fue de 935. Cabe señalar que la pequeña diferencia de sufragantes entre las mencionadas dignidades, se debe a que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-1-1-5-2009 de 1 de mayo de 2009, autorizó a las Juntas Provinciales Electorales ingresar en el sistema de escrutinios las actas de todas las dignidades a elegirse en este Proceso Electoral, aceptando el valor correcto de la sumatoria, siempre y cuando no sobrepase el 2% del campo de ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República.- 3.3.- a fin de obtener mayores elementos de juicio de la Dirección de Asesoría Jurídica, procesos a verificar en el sistema de escrutinios del Consejo Nacional Electoral las actas correspondientes a las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la república y Alcaldes Municipales de las 6 Juntas Receptoras del Voto que se encontraban ubicadas en el recinto electorales "Escuela Pío Bravo", de la parroquia San Cristóbal, catón Paute, provincia del Azuay, dando como resultado que el número de sufragantes tanto para la dignidad de Presidente como Vicepresidente de la República, así como para la dignidad de Alcaldes Municipales, tienen coincidencia, motivo por el cual se puede concluir que el hecho de que en tres (3) Juntas Receptoras del Voto ubicadas en dicho recinto, supuestamente no existieron las papeletas para la dignidad de Alcalde



del mencionado cantón no es real, ya que debido al acertado proceder del Coordinador Electoral del mencionado recinto, se pudo suplir la falta de esas papeletas con las de otras Juntas Receptoras del Voto ubicadas en el mismo cantón, logrando que la expresión de la voluntad del elector conforme a las normas constitucionales y legales, así como tampoco puede argumentarse que una candidatura se benefició en detrimento de otra u otras **(NEXO 1 Y 2).**- **3.4.-** Es necesario resaltar lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica de Elecciones, el mismo que se encuentra acorde a lo determinado en el inciso final del artículo 99 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el régimen de Transición de la Constitución de la República, los cuales señalan que **en caso de dudas se estará en el sentido más favorable a la expresión de la voluntad del elector y por la validez las votaciones.**- **IV CRITERIO.-** En consideración a los antecedentes, base normativa y análisis que precede, la Dirección de Asesoría Jurídica, es del criterio que, la petición de realizada por el señor Noe Naum Trelles Méndez para que se realice nuevas elecciones en la parroquia de San Cristóbal, del cantón Paute, de la Provincia del Azuay, es improcedente por carecer de fundamento legal, por lo que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, debe ratificarse en su decisión de no convocar a elecciones en dicha parroquia, adoptada en sesión extraordinaria del día martes 28 de abril de 2009, además de que el hecho planteado en la solicitud, no se encuentra enmarcado dentro de los casos para declarar

8- 193-1
Ciento noventa y tres
JUNTA GENERAL

193-
ciento noventa y tres

Ciento noventa y cuatro
SECRETARIA GENERAL

la nulidad de las votaciones, así como tampoco conllevo que el resultado definitivo de la elección haya beneficiado a una candidatura en detrimento de otra u otras conforme lo dispone los artículos 113 de la Ley Orgánica de Elecciones y 100 de la Codificación de las Normas generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, más aún considerando que en caso de dudas se estará en el sentido más favorable a la expresión de la voluntad del elector y por la validez de las votaciones.- En estos términos dejo consignado el criterio de la Dirección a mi cargo.- Adjunto el expediente entregado a esta Dirección, para Secretaría General mantenga en su custodia de la documentación". Atentamente, Ab. Alex Guerra Troya, Director de Asesoría Jurídica.

194-
ciento noventa y cuatro

DOCTOR CORRAL BORRERO: Señor Presidente, señor Vicepresidente, señores Vocales del Consejo Nacional Electoral, con profundo respeto a este altísimo Organismo de la democracia del país, concurre como abogado de la República patrocinando al señor Noe Naum Trelles Méndez, aquí presente, candidato a Alcalde del cantón Paute de la Provincia el Azuay para solicitarle encarecidamente a ustedes que pese al informe de Asesoría Jurídica que ha sido leído hace unos minutos, se sirva analizar y reflexionar, sobre los hechos muy graves que ocurrieron, en la parroquia San Cristóbal del cantón Paute el día de las elecciones, el Art. 217 de la Constitución de la República que ustedes los conocen muy bien, establece que el Consejo garantizará el ejercicio de los

derechos políticos que se expresan a través del sufragio, el día 26 de abril los ciudadanos de la parroquia San Cristóbal del cantón Paute, no pudieron sufragar de conformidad con la ley ejerciendo su derecho en razón de que no sabemos por qué circunstancias no se les entregó la papeleta en la que debían constar los candidatos a Alcalde del cantón Paute, todos se toparon con la sorpresa insólita de que las papeletas que les entregaron para Alcalde, pertenecían a otro cantón de la provincia del Azuay, al cantón Pucará y no al cantón Paute, consecuentemente no encontraron en la papeleta para Alcalde, ni los nombres, ni las fotografías de los candidatos previamente inscritos en la Junta Provincial del Azuay, este hecho insólito se percataron no solamente los ciudadanos, sino también autoridades electorales y se trató de subsanar esta gravísima omisión, este gravísimo hecho, retirando papeletas de otros recintos electorales, para pretender corregir semejante omisión que no sabemos si fue de buena fé o quizás de mala fé, pero para los efectos jurídicos da exactamente igual el haberse entregado papeletas para Alcalde de otro cantón y no del cantón Paute. Hay un instrumento público, señor Presidente, de tal manera que no es solo la afirmación del señor Trelles ni de otro candidato, ni de otros ciudadanos que reposan en el expediente, este instrumento público constituye el parte policial que eleva el Sargento Luis Sánchez, jefe del recinto, al señor Comandante Provincial de la Policía del Azuay, el mismo día 26 de abril del 2009, a las 23h00, parte policial en el que consta que las papeletas para Alcalde

10
195-
Ciento noventa y cinco
195-
ciento noventa y cinco

- 196 -
cento noventa y seis

11
Cento noventa y seis

estaban cambiadas con las del cantón Pucará, hecho del cual se percató dice, el señor Telmo Erazo, Coordinador del Consejo Provincial Electoral del Azuay, también menciona este parte policial otro hecho prohibido por la ley, como es que se entregaban víveres a los ciudadanos y a los votantes de la Junta Parroquial, de esa parroquia de lo cual se logró suspender dice el policía entrada ya la mañana, a las 15h00 dice el parte policial, se terminaron las papeletas para Alcalde en las seis juntas receptoras del voto de este recinto, es absolutamente contrario a la ley que a las tres de la tarde, faltando todavía dos horas, para la continuación del proceso electoral, ya no hayan existido papeletas, para Alcalde en la misma parroquia de San Cristóbal del cantón Paute y que de alguna manera se haya continuado la votación, sin la papeleta para Alcalde, es decir solamente para las otras dignidades que se elegían en el mismo día, a las 17 horas dice por fin el parte policial, se dio por terminada la votación, ante los reclamos y los rechazos de los delegados de los partidos políticos, no es un partido político, no es un movimiento político y no es un candidato el que ha impugnado el resultado de las elecciones porque no refleja la voluntad popular, sino delegados de los partidos políticos y personas que no pudieron ejercer su derecho a voto, dicen que más de 200 personas reclamaban y clamaban por ejercer su derecho al sufragio para que el Alcalde sea el resultado de la voluntad mayoritaria del pueblo. Otras infracciones que se han cometido se reflejan en el hecho de que circularon papeletas electorales por

- 197 -
Cuentos noventa y siete

12
- 197 -
Cuentos noventa y siete

diferentes lugares de la ciudad, con señales ya marcadas en diferentes candidaturas, papeletas que según se han denunciado se encontraban en tachos de basura y a las orillas del Río Paute, cómo es que salieron papeletas de los locales de las juntas receptoras del voto o de qué lugar salieron las papeletas para circular como hojas volantes en la misma parroquia y en todo el cantón Paute, otro hecho insólito narrado en el mismo parte policial que tiene el carácter de instrumento público que no ha sido debatido por ninguna persona, es que el señor Coordinador provincial del Azuay, pretendió sacar copias xerox de las papeletas electorales para Alcalde, para entregarles a los electores que clamaron por su derecho al voto, así se quiso corregir esta irregularidad, este tremendo error contra el derecho del sufragio del pueblo de Paute, dice el parte que no se le permitió al Coordinador sacar copias de las papeletas para Alcaldes pese a que él pidió a la policía que le acompañe a una copiadora para obtener esas copias. Sabemos señor Presidente, que la ley es sumamente rígida, sumamente exigente en lo que a la declaratoria de nulidad en la elección se refiere y consecuentemente a la posibilidad de que se ordenasen nuevas elecciones, pero del mismo informe de Asesoría Jurídica se desprende que el Art. 109 de la ley de Elecciones, establece que se declarará la nulidad y esa es atribución de este Consejo Nacional de las elecciones directas únicamente en los siguiente casos:

Literal e) si se hubiere utilizado papeletas o formularios de actas, no suministrados por el Tribunal Electoral. El Tribunal Electoral,

-200-
Juvénal

15
200
(doscientos)

de Alcalde, cierto es el informe de Asesoría Jurídica y la realidad así lo señala que hubo un grupo de ciudadanos que no lo pudo hacer, pero ese grupo de ciudadanos que desgraciadamente no lo pudo hacer, no porque ellos no quisieron o un error que efectivamente se cometió y cuando hablamos de error no podemos hablar de dolo, cuando hablamos de error, no podemos hablar de mala fé, pero en el texto jurídico de la imposibilidad de la concurrencia de ese pequeño grupo de ciudadanos, no invalida la elección del cantón Paute, donde existen 25.000 electores, y donde un grupo de aproximadamente 200, creo yo que son bastante menos, pero partamos de un hecho no consentido que fueron los 200 que no pudieron ejercer su derecho al sufragio en la dignidad de Alcalde varíe los resultados y la norma de la ley dice de manera muy clara, que se convocará a nuevas elecciones, en donde no se realizó el evento electoral, siempre y cuando del resultado de esas elecciones, pudiesen depender el resultado final de la elección, y este no es el caso, la posibilidad de la convocatoria a nuevas elecciones en esas seis juntas, e inclusive en la integridad de la parroquia, en el supuesto no consentido, no va a determinar un resultado diferente, pero aproximadamente de esas parroquias, perdón de esas juntas receptoras del voto, porque qué razón habría, para anular las votaciones de otras juntas receptoras del voto, donde sí llegaron la totalidad de los documentos electorales, estaban completas las papeletas de Alcaldes, de tal suerte que

TEC
TRIBUNAL
COMUNIDAD
TRIBUNAL UNIFORME ELECCIONES
SECRETARIA GENERAL